

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Resolución de 25/10/2016, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la participación en el Programa de Iniciación a la Exportación, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 320787.

Objeto y entidades beneficiarias:

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones a Pymes que participen en el Programa de Iniciación a la Exportación del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX).

El programa consiste en poner a disposición de las empresas castellano-manchegas profesionales de comercio exterior, de la bolsa de profesionales de iniciación a la exportación del IPEX, para que ejecuten las labores de exportación a tiempo parcial, durante un periodo de doce meses, proporcionándoles un apoyo directo en la iniciación de su proceso de internacionalización.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Pymes que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a esta convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta resolución. Las empresas que hayan sido o sean beneficiarias del programa ICEX Next o cualquier otro programa de iniciación a la exportación convocado por ICEX España Exportación Inversiones o por cualquier otro organismo público o semi-público, en el momento de formalizar la solicitud de ayuda.

Requisitos de los beneficiarios.

- Que el ejercicio de la actividad económica del beneficiario y los servicios prestados por el profesional experto en iniciación a la exportación objeto de la subvención, se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Contar con un producto o servicio propio que debe ser de procedencia castellano-manchega.
- Haber exportado menos del 30% de su facturación en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o, en el supuesto de haber exportado más de dicho porcentaje, carecer de departamento de exportación propio y/o haber exportado productos a granel, con marca blanca o marca del distribuidor.

- Contar con capacidad financiera suficiente para la ejecución de un plan de internacionalización para lo cual tendrán que tener resultados positivos (beneficios después de impuestos) durante los dos ejercicios anteriores a la publicación de la convocatoria.
- No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:
 - 1º. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas. Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad, conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
 - 2º. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
 - 3º. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
 - 4º. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

El IPEX otorgará una ayuda, por la participación en el Programa consistente en el pago del 50% del coste de los servicios del profesional con un máximo de 6.240€

Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de solicitud será del 29 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática, mediante el uso de firma digital.

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y existan profesionales disponibles en la bolsa del IPEX.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Justificación y pago.

El plazo máximo de presentación de la justificación para las ayudas será de un mes desde la finalización del programa, sí bien se podrá presentar una justificación parcial cuando de haya ejecutado el 50% del mismo. 3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta orden, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es